



CONCLUSIONES

Desayuno Profesional: ¿SE PUEDE REGULAR INTERNET?

Tras la celebración del Desayuno Profesional titulado “¿Se puede regular Internet?” que se celebró por nuestro despacho el pasado día **2 de Octubre**, ponemos a su disposición las preguntas más interesantes que plantearon los asistentes, esperando que sean de su interés:

- 1. El Registro de los dominios en Internet, ¿Qué registro es válido? ¿el registro internacional ó el nacional?** Los dominios son registrados en el **Internet Corporation for Assigned Names and Numbers (ICANN)**, organismo independiente sin ánimo de lucro, que ostenta las competencias, y los proveedores de Internet o de hosting en España hacen funciones de intermediarios, como delegados del ICANN para llevar a cabo el registro de dominios.
- 2. Política de privacidad, ¿es obligatorio ponerla en la Web?** Si. La política de privacidad atañe a la recopilación y uso de datos de carácter personal que un sitio web puede solicitar en cualquier momento de su relación con el usuario, por ejemplo al visitar el sitio web, comprar productos y contratar servicios. Es obligatorio decir que se va hacer con esos datos.
- 3. Elaboración y adhesión a “Códigos de conducta”. “¿Quién debe elaborar el código de conducta de mi web?”.** Lo más correcto es que este tipo de documentos sea redactado por el asesor jurídico de la empresa en relación con el responsable de los sistemas de información y seguridad.
- 4. Validez de la firma electrónica, ¿Y el DNI electrónico?** El DNI electrónico es la consecuencia lógica de la implantación de la firma electrónica en España. Para que se lleve a cabo la generalización del uso de la firma electrónica, es necesario dotar a todo el mundo, no solo a profesionales o empresas, de aquella y el mejor modo es sin duda a través de incorporar al DNI mediante un chip la firma electrónica.
- 5. Validez de las facturas en formato PDF.** La costumbre generalizada de envío de las facturas en formato pdf, no significa que se envíe una factura electrónica, y tampoco tiene la misma validez que la factura en papel, porque no tiene la validación del emisor.

6. **Pasarelas de pago. Niveles de seguridad, y responsabilidades, por ejemplo, si alguien paga con tarjeta robada, ¿quién es el responsable?** Hay que estar muy atentos a los contratos firmados con las compañías que llevan a cabo la función de cobro. En caso de operaciones fraudulentas la responsabilidad es de quién adopta las medidas de seguridad para evitar esas situaciones y son las entidades financieras y las compañías de pagos quienes deben dotar de seguridad a las transacciones, por lo que a ellas hay que reclamar.
7. **Veracidad de las identificaciones de los usuarios en Internet, ¿Cómo puedo corroborar que los datos que introducen en mi web los usuarios con veraces? ¿Cómo comprobar que no es un menor de edad?** Los prestadores de servicios en Internet a través de webs de contenidos o servicios que requieren de la inclusión de datos por parte del usuario no están obligados a adoptar mayores medidas de seguridad o comprobación que las preguntas que realicen a través de los formularios. Será responsabilidad del usuario la veracidad o no de los datos que aporte.
8. **Problemas de contratación electrónica, validez de la firma de los contratos, “asegurarse” el pago, “Yo vendo muchos productos digitales a través de mi web, pero como puedo asegurar el pago de dichos productos”?** Desgraciadamente, el uso de la firma electrónica no está extendido entre los consumidores, incluso ni entre los empresarios, y hoy por hoy, la mejor forma de acreditar la validez de los contratos es la firma manuscrita o bien vía fax. En cuanto a cómo asegurarse el cobro, la solución pasa bien por el pago a través de tarjeta de crédito o el abono por transferencia.
9. **Aceptación por los tribunales de los medios de prueba en el comercio electrónico.** Poco a poco va aceptándose en nuestros tribunales la prueba electrónica como prueba válida en derecho, pero todavía son contados los casos en los que la prueba electrónica tiene un peso relevante en el proceso.
10. **Ley de Protección de datos.** Aunque no era el tema central del desayuno se trataron algunos aspectos que tienen mucho que ver con la LSSI y la interrelación entre ambas.
 - Adaptar al negocio las condiciones de la contratación.
 - Protección de datos de la web.
 - Publicar contenidos en la web cumpliendo con la Ley de Protección de datos.

La información contenida en esta publicación no debe ser nunca considerada un asesoramiento jurídico.

De acuerdo con la normativa en materia de protección de datos, se le informa de que sus datos identificativos, habiendo sido recogidos de fuentes de acceso público, forman parte de un fichero titularidad de PEREA & ASOCIADOS, S.L., con domicilio en la C/ Juan Ramón Jiménez, 9, 1º A, 28036 Barcelona, con la única finalidad de remitirle información de sus servicios. Asimismo puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, dirigiendo una comunicación por escrito a la dirección indicada anteriormente a la que acompañe su DNI.

Asimismo y de conformidad con lo establecido con establecido en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico, le comunicamos que si no desea seguir recibiendo las comunicaciones e informaciones que le venimos remitiendo mediante sistema de comunicación electrónica, nos lo indique con un correo electrónico a la siguiente dirección: madrid@perea-abogados.com